



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Ref.: 85/136390.9/25
Exp.: 05-1499-21491.4/2025
NIF: 50319075C

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO PROFESIONAL PRESENTADA POR D. JOSÉ MARÍA LAMAS IGLESIAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO

Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ MARÍA LAMAS IGLESIAS, con número de NIF 50319075C, con domicilio en Rozas de Madrid, Las, de expedición y registro del Certificado Profesional denominado AFDA0210 "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE", establecido en el Real Decreto 1518/2011, de 31 de octubre, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D. JOSÉ MARÍA LAMAS IGLESIAS presentó con fecha 18 de septiembre de 2025 solicitud del Certificado Profesional denominado AFDA0210 "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE", establecido en el Real Decreto 1518/2011, de 31 de octubre. Dicha solicitud, con número de referencia 85/136390.9/25, tuvo entrada en el órgano competente para su resolución el 3 de octubre de 2025.

SEGUNDO. El solicitante aportó la documentación requerida, entre la que figura documento acreditativo de haber demostrado las competencias profesionales en el correspondiente procedimiento de acreditación convocado por la Comunidad de Madrid al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

TERCERO. El expediente completo ha sido objeto de estudio, se han realizado las consultas necesarias para su resolución, y se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente resolución, viene determinada por las siguientes normas:

Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, correspondiendo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias que actualmente tiene atribuidas en materia de empleo.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid adscribe en su artículo 2 punto 1 en su apartado 2 letra f) la Dirección General de Formación a la Viceconsejería de Economía y Empleo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que en su artículo 29.3 a) dispone como competencia de la Dirección General Formación el registro y expedición de las acreditaciones parciales de competencias obtenidas en el ámbito laboral y de los certificados profesionales, así como su comunicación e incorporación en los Registros Estatales correspondientes.

SEGUNDO. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, determina en sus artículos 12.1 f) y 38.1 que los Certificados Profesionales serán otorgados por la administración competente, inscritos en el Registro Estatal de Formación Profesional y tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

TERCERO. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 81, expedición de los certificados profesionales, establece:

1. Los certificados profesionales se expedirán a quienes lo soliciten y se encuentren en una de estas situaciones:

- Haber superado el certificado profesional.
 - Haber obtenido la acreditación de todos los estándares de competencia mediante el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
 - Haber superado todas las ofertas de Grado B que configuran el certificado profesional.
2. Quienes no superen la formación requerida para la obtención de un certificado profesional recibirán una certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efecto acumulable. Asimismo, podrán solicitar, en su caso, los certificados de competencia de Grado B coincidentes con los módulos profesionales superados.
3. La expedición de los certificados profesionales corresponderá a las administraciones competentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1294822389659816506193**

Firmado digitalmente por: MARIN GARCIA MARIA MERCEDES
Fecha: 2025.12.04 16:25

CUARTO. La Orden 3681/2008, de 22 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, crea el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y establece el procedimiento para su acreditación, registro y expedición.

QUINTO. El artículo 176 del Real Decreto 1518/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las acreditaciones que se obtengan por el Procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, podrán ser utilizadas, en el marco del Sistema de Formación Profesional, para continuar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación, así como para acreditar en el mercado laboral las habilidades y competencias profesionales de que se dispone.

SEXTO. El Real Decreto 1518/2011, de 31 de octubre, por el que se establece el Certificado Profesional de AFDA0210 "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE".

VISTOS los antecedentes y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Directora General de Formación, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. ESTIMAR la solicitud de D. JOSÉ MARÍA LAMAS IGLESIAS de expedición del Certificado Profesional de AFDA0210 "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE", con nivel de cualificación profesional 3.

SEGUNDO. Ordenar la expedición del citado Certificado Profesional, así como su inscripción en el Registro de Certificados Profesionales y Acreditaciones Parciales Acumulables de la Comunidad de Madrid, que será comunicada al Registro Estatal de Formación Profesional de Certificados Profesionales y Acreditaciones Parciales Acumulables.

La expedición e inscripción del citado Certificado Profesional se hará según los datos que obren en el expediente tras la correspondiente verificación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejera de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294822389659816506193